

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-244

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **MOISES RAMOS JIMENEZ** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Las sumas a que hacen referencia las pretensiones representadas en los pagarés Nos. 11054940, 10212255, 4117590015202411 y 617410009624.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. El doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** obra como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez